



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 148/2005

La Paz, 24 de mayo de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28120 DE 16-05-05 QUE
DECLARA EMERGENCIA, POR LOS GRAVES DAÑOS
ECONOMICOS Y SOCIALES OCASIONADOS POR EL
DESABASTECIMIENTO DE DIESEL, GLP Y GASOLINA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28120 de 16-05-05 que declara emergencia, por los graves daños económicos y sociales ocasionados por desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina (Publicado en la Gaceta Oficial N° 2747).

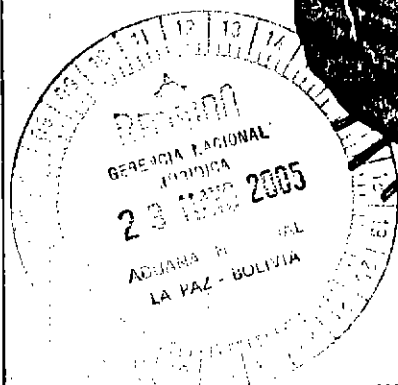
Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql

AÑO XLV LA PAZ - BOLIVIA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0071



**PROGRAMA ECONOMICO Y SOCIAL
PLAN BOLIVIA PRODUCTIVA Y SOLIDARIA
UN NUEVO ESTADO PARA TODOS**

PUBLICADO EL 17 DE MAYO DE 2005

INDICE**GRUPO 1****TEMA HIDROCARBUROS Y CAMINOS - TARIJA**

- 28117 16 DE MAYO DE 2005.-** Fija nuevo margen de refinería para todos los productos regulados con excepción del GLP (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28118 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer mecanismos de control social e institucional sobre la venta de Diesel Oil en el País (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28119 16 DE MAYO DE 2005.-** Instruir al Ministerio de Hidrocarburos la elaboración de un Reglamento para el Diseño, Construcción y Operación de Micro Plantas Criogénicas de Producción de Gas Natural Líquido y de Regasificación y, autorizar la aprobación, por parte de esa Cartera de Estado, de Normas Técnicas y de Seguridad para la Operación de Camiones Cisternas de Transporte de Gas Natural Líquido (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28120 16 DE MAYO DE 2005.-** Declarar Emergencia, por los graves daños económicos y sociales ocasionados por el desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28121 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la cadena de precios del GLP producido en Plantas – GLPP; así como también, establecer la metodología del cálculo de compensación por subvención al GLP en garrafas de 10 kilogramos (Publicado en Gaceta Oficial N° 2747).
- 28122 16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar el pago de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES por concepto de importación de Diesel Oil, destinado al consumo interno.
- 28115 9 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar a la Prefectura del Departamento de Tarija, suscribir los correspondientes contratos de ampliación de la construcción y supervisión técnica del Tramo Carretero original Villa Montes – La Vertiente a Villa Montes – La Vertiente – Palo Marcado.
- 28123 16 DE MAYO DE 2005.-** En el marco de las Leyes N° 2679 y N° 2915 se dispone la licitación inmediata, para la construcción de la carretera pavimentada Tarija – Villamontes – Hito BR 94 y Palos Blancos – Carapari – Campo Pajoso.

GRUPO 2**PLATAFORMA EXPORTABLE**

- 28124 16 DE MAYO DE 2005.-** Definir el marco normativo que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Exportaciones y La Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica y Comercial y, de Acceso Efectivo a los Mercados.
- 28125 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar el Decreto Supremo N° 25706 de 14 de abril de 2000, referido al Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.
- 28126 16 DE MAYO DE 2005.-** Normar el funcionamiento de las zonas y depósitos francos, y áreas de almacenamiento otorgados en el exterior, viabilizando y ampliando su uso para mejorar la competitividad del comercio exterior y las actividades productivas del país.

- 28127 16 DE MAYO DE 2005.-** Desarrollar los Objetivos y Estrategias de la Política Nacional de Inserción Externa, Promoción Económica, Comercial y de Acceso Efectivo a los Mercados, bajo una visión de "Diplomacia para el Desarrollo".
- 28128 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la Red Externa Boliviana – REB con el objetivo de ejecutar una efectiva labor de promoción económica, comercial, de inversiones y la difusión del turismo y la cultura, bajo una visión de "Diplomacia para el Desarrollo".
- 28129 16 DE MAYO DE 2005.-** Se amplía el plazo de vigencia establecido en el Decreto Supremo N° 27968 de 11 de enero de 2005, que aprueba el pago del Gravamen Arancelario – GA diferido a los niveles de 5% y 0%, para importaciones con destino al país, de los bienes identificados en su Anexo.
- 28130 16 DE MAYO DE 2005.-** Se dispone la vigencia e incorporación al derecho interno nacional de los Reglamentos y Protocolos Adicionales del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira).

**GRUPO 3
GENERACION DE EMPLEO Y FORTALECIMIENTO
DEL MERCADO INTERNO**

- 28131 16 DE MAYO DE 2005.-** Se derogan los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 27844 de 12 de noviembre de 2004 (Zona de Desastre Municipal La Paz).
- 28132 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Subprogramas del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda – PNSV.
- 28133 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el incremento en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del Programa de Financiamiento de Vivienda PFV.
- 28134 16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27525 (Aporte Patronal – PNSV).
- 28135 16 DE MAYO DE 2005.-** Autorizar al FNDR, la otorgación de recursos al Ministerio de Desarrollo Económico orientados a la infraestructura de información y facilitación turística en fronteras.
- 28136 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar el texto ordenado de las Normas Básicas de los Subsistemas de Manejo y Disposición de Bienes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, actualizar las Normas Básicas del Subsistema de Contrataciones.

**GRUPO 4
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

- 28137 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el marco normativo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Industrial Manufacturero – ENDI.
- 28138 16 DE MAYO DE 2005.-** Brindar mayor operatividad y celeridad a los trámites gestionados ante Instancias del Poder Ejecutivo.
- 28139 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificaciones y aclaraciones en el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 28140 16 DE MAYO DE 2005.-** Otorgar el título ejecutorial exclusivamente para actividades de producción forestal o protección, consignando en el mismo el rótulo de "Propiedad Forestal".
- 28141 16 DE MAYO DE 2005.-** Restringir la importación de vehículos livianos que utilizan Diesel Oil como combustible.
- 28142 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer la desconcentración administrativa y técnica del SENASAG.
- 28143 16 DE MAYO DE 2005.-** Disolver el Sistema de Ventanilla Unica de Exportaciones – SIVEX, delegándose las funciones y atribuciones del SIVEX a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB.
- 28144 16 DE MAYO DE 2005.-** Aprobar la modificación presupuestaria de acuerdo al Decreto Supremo N° 27849 de 12 de noviembre de 2004, a favor del SENASAG (Fiebre Aftosa).
- 28145 16 DE MAYO DE 2005.-** Se faculta, al DUF, al FPS y al FNDR, aprobar por Resoluciones expresas, las modificaciones presupuestarias de asignaciones destinados a créditos y transferencias a Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales y, otros sujetos de crédito.
- 28146 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear la Tarifa Solidaria en el suministro de electricidad a consumidores residenciales.
- 28147 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Registro Unico Sanitario Nacional de Alimentos y Bebidas.
- 28148 16 DE MAYO DE 2005.-** Reglamentar las acciones tendientes a lograr celeridad, eficacia, eficiencia y economía en el proceso de saneamiento, a través de la desconcentración técnica, jurídica y administrativa del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA.
- 28149 16 DE MAYO DE 2005.-** Se modifica el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003 (Empresas del Sector Público).
- 28150 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer los mecanismos necesarios para la explotación de los yacimientos mineralógicos del Mutún.
- 28151 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear los valores hipotecarios de Vivienda así como establecer los requisitos de emisión de los mismos y de sus Entidades Emisoras.
- 28152 16 DE MAYO DE 2005.-** Realizar modificaciones, adecuaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, en el marco de la normativa legal existente en materia de Propiedad Intelectual.
- 28153 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural – ENDAR.

GRUPO 5 SOCIAL – OTROS VARIOS

- 28154 16 DE MAYO DE 2005.-** Se declara al Programa de Extensión de Cobertura de Servicios de Salud - EXTENSA, como estrategia fundamental de protección social, que garantice la inclusión de comunidades indígenas, originarias y campesinas.
- 28155 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Programa Solidario para la Mujer Embarazada Campesina, Indígena y Originaria.
- 28156 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba el Marco Estratégico 2005 – 2007 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

- 28157 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el Maletín Escolar, en las unidades educativas y todas las escuelas unidocentes del país.
- 28158 16 DE MAYO DE 2005.-** Crear el Proyecto "Educación para el Desarrollo" con el propósito de impulsar las capacidades, competencias de empleabilidad y emprendimiento de jóvenes, hombres y mujeres, para una adecuada inserción en el ámbito laboral.
- 28159 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer el régimen laboral de las familias y comunidades cautivas y/o empatronadas de las provincias Cordillera, Luis Calvo, Hernando Siles, O'Connor y Gran Chaco de los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, respectivamente.
- 28160 16 DE MAYO DE 2005.-** Establecer una política de acceso a la tierra y desarrollo productivo, como instrumento complementario a los ya establecidos en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- 28161 16 DE MAYO DE 2005.-** Implementar mecanismos de articulación de los programas de jóvenes que impulsan el Ministerio de Educación y El Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular.
- 28162 16 DE MAYO DE 2005.-** Las Unidades Departamentales de Género para fines de interrelacionamiento, ejercerán como Dirección General de Género transversal y tendrán como responsabilidad proponer, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos Departamentales con enfoque de género.
- 28163 16 DE MAYO DE 2005.-** Se instruye al Ministerio de Gobierno, para que a través de la Dirección Nacional de Identificación de la Policía Nacional, continúe y amplíe los programas de carnetización de las personas de bajos ingresos económicos y sectores marginales.
- 28164 16 DE MAYO DE 2005.-** Se aprueba la Estrategia de Lucha contra el Contrabando.
- 28165 16 DE MAYO DE 2005.-** Complementar y modificar la reglamentación de la Ley de Pensiones, en lo concerniente a las prestaciones del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.
- 28166 16 DE MAYO DE 2005.-** Modificar los límites máximos para el cobro de la Tasa de Interés Penal – TIP, que se aplica a créditos en mora de entidades de intermediación financiera.
- 28167 16 DE MAYO DE 2005.-** Lineamientos que permitan realizar un proceso de reingeniería en relación a los roles institucionales del FONDESIF, NAFIBO SAM, para posibilitar el financiamiento en condiciones de fomento al sector productivo y exportador.
- 28168 16 DE MAYO DE 2005.-** Garantizar el acceso a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- (REGLAMENTO PARA MICRO PLANTAS DE GAS NATURAL LIQUIDO). Se instruye al Ministerio de Hidrocarburos la elaboración, dentro de los siguientes ciento veinte (120) días de la promulgación del presente Decreto Supremo, de un Reglamento para el Diseño, Construcción y Operación de Mini Plantas Criogénicas para la Producción de Gas Natural Licuado y para Regasificación, considerando una capacidad máxima de 100 Tn/día.

ARTICULO 3.- (NORMAS PARA LA OPERACION DE CAMIONES CISTERNAS). Se autoriza al Ministerio de Hidrocarburos la aprobación de Normas Técnicas y de Seguridad para la Operación de Camiones Cisternas que transporte Gas Natural Líquido, que deberá ser puesto en vigencia en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hidrocarburos, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Nader, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28120

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los graves daños económicos y sociales que se están produciendo en todos los Departamentos del país, por un generalizado desabastecimiento de Diesel y GLP, producto de acciones de especulación, agio o acaparamiento, realizadas por personas inescrupulosas cuyo móvil principal es el lucro y el desmedido afán de obtener ganancias, el Consejo de Ministros a solicitado al Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – CONARADE, recomendar al Presidente de la República la “Declaratoria de Emergencia”, en todo el territorio nacional, a los efectos de la ejecución de un Plan Operativo de Respuesta que incluya las medidas convenientes para evitar mayores daños y disminuir o contener los efectos de los perjuicios resultantes.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Que el Poder Ejecutivo en el marco de la Legislación vigente, tiene la facultad disponer que las Fuerzas Armadas coadyuven en determinadas provenientes de situaciones de Emergencia nacional.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, en el marco de la Seguridad y Defensa Nacional es el órgano competente para planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar todas las actividades que sean necesarias para una respuesta efectiva a la situación de emergencia señalada anteriormente, en coordinación con las Prefecturas de Departamento, Superintendencia de Hidrocarburos, Fuerzas Armadas de la Nación y Policía Nacional. A este efecto, dará prioridad en la ejecución de las medidas a aquellos Departamentos de mayor impacto como Santa Cruz, Pando y Potosí.

Que las medidas de contención y mitigación de las emergencias tienen que consistir, principalmente, en el control de puntos fronterizos, lugares de depósito o almacenamiento, venta o distribución de los referidos combustibles, y en el decomiso provisional de la mercadería objeto de especulación y agio, para su inmediata y equitativa distribución en el mercado.

Que en este sentido, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Emergencia, por los graves daños económicos y sociales ocasionados por el desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina.

ARTICULO 2.- (DECLARACION).

- I. Se declara "Emergencia Nacional" a todo el territorio del país a causa del desabastecimiento de Diesel, GLP y Gasolina, originado por acciones de especulación, agio o acaparamiento de estos combustibles.
- II. La declaratoria de zona de emergencia nacional tendrá una vigencia de 90 días a partir del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 3.- (AUTORIDADES COMPETENTES).

- I. El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano competente para formular y ejecutar el Plan Operativo de Respuesta que incluirá las medidas de contención y mitigación de la emergencia señalado en el Artículo precedente. A este efecto, planificará, organizará, ejecutará, dirigirá y controlará todas las acciones que sean necesarias, a través de sus mandos naturales, en coordinación con la

Aduana Nacional, Prefecturas de Departamento, Superintendencia de Hidrocarburos y Policía Nacional.

- II. La Aduana Nacional, Superintendencia de Hidrocarburos, Prefecturas de Departamento, Fuerzas Armadas de la Nación y Policía Nacional, darán inmediato y preferente cumplimiento a las instrucciones y acciones dispuestas por el Ministerio de Defensa Nacional, en aplicación y ejecución del Plan Operativo de Respuesta.

ARTICULO 4.- (MEDIDAS DE CONTENCION Y MITIGACION).

- I. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y sus reglamentos vigentes, el Ministerio de Defensa Nacional incluirá en el Plan Operativo de Respuesta, todas las medidas económicas, administrativas y operativas conducentes a la contención y mitigación de la situación de emergencia.
- II. Se dispondrán, especialmente, medidas preventivas relativas al control de puntos fronterizos, de lugares de depósito o almacenamiento de estos combustibles, y medidas coercitivas como el decomiso provisional de la mercadería objeto de posible contrabando, ocultamiento, especulación, agio, para su inmediata distribución en el mercado interno, en coordinación con los órganos correspondientes.

ARTICULO 5.- (RECURSOS FINANCIEROS). El Ministerio de Defensa Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, se financiara con recursos provenientes del Ministerio de Gobierno y de la Aduana Nacional.

Los Señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.